CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 326 DE 2025

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA	**GRUPO DAO SAS**
NIT	817004260-0
OBJETO	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE PIENDAMO MORALES CJIBIO Y SILVIA DE LA ESE CENTRO 1
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.460.000).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510481 del 04de Julio de 2025.
SUPERVISOR	Profesional del área Administrativa y Financiera, con el apoyo de la Coordinadora del Area de Almacén, o quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 01 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra, **GRUPO DAO SAS,** Sociedad identificada con NIT 817004260-0, Representada legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.585 expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por el profesional universitario del área administrativa y financiera y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que la ESE CENTRO 1, tiene contratado con la diferentes EPS del Régimen Subsidiado y contributivo para la prestación de servicios de salud de baja complejidad para lo cual requiere la adquisición de Medicamentos de control especial que garanticen la prestación del servicio de manera idónea y cumpliendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia. En razón a lo anterior hace necesario contratar la adquisición de Medicamentos de control especial acogidos a los lineamientos establecidos en la resolución 1478 de 2006 "*Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que*

las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.". (Artículos 12,13,14 y así dar cumplimiento la entrega oportuna y confiable de los mismos. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 10.2.1 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 18 del Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que **GRUPO DAO SAS,** Representada legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO,** presentó su propuesta para ejecutar el presente objeto contractual. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Compraventa con **GRUPO DAO SAS,** Representada legalmente por el señor **CELSO FERNANDO MUÑOZ BRAVO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS SERVICIOS FARMACEUTICOS DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE PIENDAMO MORALES CJIBIO Y SILVIA DE LA ESE CENTRO 1. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.460.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor del contrato en Una (01) cuota, dentro de los treinta (30) días siguientes al ingreso efectivamente los elementos contratados, previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta la recepción técnica y administrativa y el ingreso al almacén debidamente firmado por el almacenista. Lo anterior previo a la presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de requisitos legales y fiscales, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, ARL y pensión). La documentación deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. En cumplimiento de las normas legales a la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos **CUARTA.- PLAZO:** El Plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- 1) OBLIGACIONES 1. GENERALES. 1)** No ceder ni subcontratar la venta de Medicamentos de control especial objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2. Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse venta de Medicamentos de control especial para los cuatro Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa. 3. Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que las ventas de Medicamentos de control especial cumplan y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. 4. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 5. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 6. Todos los Medicamentos de control especial deben estar registrados ante el INVIMA. Si se presentan inconsistencias en el momento de hacer la recepción administrativa se realizará la devolución del medicamento. 7. Garantizar que las fechas de vencimiento de los medicamentos de control especial a suministrar no sean menores a un (01) año, expresando que los medicamentos de control especial de baja rotación que estén próximos a cumplir su vida útil por fecha de vencimiento inferior a tres meses se haga el respectivo cambio previo aviso por parte del contratante. 8. Entregar los medicamentos

contratdos en la sede administrativa de la ESE Centro 1 de lunes a viernes de 8 am a 1 pm. **2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidos y conservadas con su empaque. 2. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los Medicamentos de control especial ofrecidos y responder por ello. 3. Entregar oportunamente los Medicamentos de control especial de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 4. En el evento de existir fallas en la calidad de los Medicamentos de control especial, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 5. Es requisito obligatorio a exigir que el contratista ya sea persona natural o jurídica la presentación del acto administrativo donde se evidencie la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes. que autoriza la adquisición. Almacenamiento. Distribución de los Medicamento de control especial. Tal y como lo indica el Capítulo V:" Inscripción, renovación, ampliación, modificación". Artículo 11. Para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, Medicamento o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo de la resolución 1478 de 10 de Mayo de 2010.". 6. Entregar los siguientes medicamentos de control especial conforme a la propuesta presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato:

item	medicamento	vr unit	cant	vr total
1	FENTANILO 0,5 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE. AMPOX10ML CAJAX10 B.BRAUN MCE	$ 8.000,00	100	$ 800.000,00
2	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE. AMPOX5ML CAJAX20 B.BRAUN MCE	$ 5.500,00	400	$ 2.200.000,00
3	DIAZEPAM 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE. AMPOX2ML CAJAX100 BIOSANO MCE	$ 4.600,00	100	$ 460.000,00
TOTAL....				$ 3.460.000,00

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida el Profesional del área Administrativa y Financiera, o quien designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Compraventa este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202510481 del 04 de julio de 2025. Por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.460.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro 1, aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de junio de 2014, el cual establece que los contratos que no superen los 10 SMLMV, no será obligatoria la constitución de garantías; y al análisis de riesgos y forma de mitigarlos realizado en los Estudios Previos, no se hace obligatorio ni necesario la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Compraventa a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones de la Sede Administrativa de la E.S.E Centro 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 de 5 de Diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y

Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Será liquidado por **LA E.S.E. CENTRO 1** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato Colectivo Sindical y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga **LA E.S.E CENTRO 1**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **LA E.S.E. CENTRO 1** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA E.S.E CENTRO 1** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa No. 326 de 2025. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**